Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC Nº 247 /2016

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL CONSULTOR ING. ARIEL JORGE MARTINEZ MARIN, "Adjudicatario del proceso de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2016 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL Y TECNICA EN INGENIERIA DE OBRAS CIVILES PARA PLANTA CEMENTERA.-" ID N° 315.045. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de SETIEMBRE del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13** y por la otra parte el **ING. ARIEL JORGE MARTINEZ MARIN.**, con **C.I. Nº 2.332.659, y R.U.C. N° 2332659-0,** en adelante denominado **EL CONSULTOR**, convienen en celebrar el presente , cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONSULTOR** para la para la prestación por ésta última de **" SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL Y TECNICA EN INGENIERIA DE OBRAS CIVILES PARA PLANTA CEMENTERA "**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 43/2016**, aprobado por **Resolución PR Nº 707/2016 de fecha 18 de agosto de 2016.** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) y sus Adendas o modificaciones;
c) Los Términos de Referencia, las Comunicaciones Suplementarias y Adendas emitidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 43/2016.-
d) La Propuesta Técnica y Económica del CONTRATISTA y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados.-
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en Rubro 260 – Gastos por servicios de consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de inversión, Programa 01.01.00 - Presidencia, Fuente de

Financiamiento 30 origen de Financiamiento 2016 – 2017 En la modalidad Plurianual. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315.045. ----------
La Ejecución y pago del contrato correspondiente al ejercicio 2017, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 43/2016 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL Y TECNICA EN INGENIERIA DE OBRAS CIVILES PARA PLANTA CEMENTERA.-" ID N° 315.045 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue aprobada por Resolución Institucional **PR Nº 707/2016 fecha 18/08/2016.** ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses** desde la suscripción del mismo.----------

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-
El importe total a pagar por los servicios conforme al presupuesto asignado CONSULTOR y detallado en los Términos de Referencia es de **GUARANÍES CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES (GS.168.000.000) – IVA incluido,** divididos en 12 pagos sucesivos iguales y mensuales por los meses cumplidos, contra presentaciones de informes correspondientes. ----------

El Consultor se compromete a proveer/realizar los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La INC se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS
La prestación de los servicios solicitados, deberán hacerse conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, es decir, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del contrato o la recepción de la Orden de servicio.----------

Lugar de prestación del servicio: En las oficinas de la Administración Central de la Industria Nacional del Cemento sito en Tte. 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción.- La I.N.C. proporcionará los siguientes insumos e instalaciones: Una oficina con materiales y equipamiento informático necesario para el desarrollo de las actividades previstas en esta consultoría. ----------

HORARIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: **Disponibilidad a tiempo completo, sujeto a las actividades de los proyectos estratégicos.** El Consultor deberá tener disponibilidad para viajar según cronograma y planificación de tareas en Planta. ----------

8. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

8.1 - La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

8.2 El pago se hará en guaraníes dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- En caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

8.3 Todos los pagos se efectuarán en guaraníes, que serán divididos en 12 pagos sucesivos iguales y mensuales por los meses cumplidos, CONTRA PRESENTACION DE INFORMES CORRESPONDIENTES.
8.4 El plazo después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: (31) treinta y un días.
8.5 No se otorgará anticipo Financiero.----------

9. INTERESES POR ATRASOS.-

Si el Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,5% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.----------

10. LOS SERVICIOS DEBEN ORIENTARSE A LOS SIGUIENTES TERMINOS DE REFERENCIA:

-ITEM Nº 1. Un (1) Consultor
Presupuesto Asignado **CONSULTOR**: Gs 168.000.000.- (Guaranies Ciento Sesenta y Ocho Millones).-

SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL Y TECNICA EN INGENIERIA DE OBRAS CIVILES PARA PLANTA CEMENTERA

10.1 OBJETIVOS.

El trabajo como profesional independiente tendrá los siguientes objetivos:

- Fiscalizar la puesta en marcha de Proyectos Estratégicos de la INC.
- Inspeccionar y ejecutar planos, cálculos, especificaciones técnicas y detalles constructivos.
- Coordinación de tareas con relación a proyectos:

Cambio de Combustible del Horno y Enfriador de Clinker (Vallemi).
Nuevo Molino (Villeta).
Secador de Puzolana (Villeta).

Edificación de estructuras y viviendas.

- Supervisar y controlar la ejecución de los trabajos de obras civiles y montajes, relacionados a los proyectos en marcha.
- Preparar informes de trabajos y avances.
- Proponer mejoras relacionadas a los materiales, procedimientos, equipos y normas que tengan incidencia directa con los trabajos.
- Identificar y comunicar no conformidades.
- Realización de proyectos civiles.
- Desarrollar cálculos y detalles de estructuras de hormigón armado y metálicas.
- Fiscalización y supervisión de Obras.
- Control de normas de seguridad en obras.
- Elaborar y remitir informes conforme a requerimientos de la Gerencia y/o Presidencia de la Institución.
- Coordinación de ensayos para verificación de la calidad en la construcción
- Control y verificación de proyectos de ingeniería civil y electromecánica.

10.2 ALCANCE DE LAS TAREAS.

Los objetivos señalados en el punto uno serán obtenidos mediante:

- Coordinación de las tareas a realizar con el responsable de proyectos en base a un cronograma de trabajo ya elaborado.

10.3 EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INDUSTRIAL

PLANIFICACION Y EJECUCION

Acompañamiento de los proyectos estableciendo la estrategia general para el desarrollo de los proyectos del plan de mejoramiento industrial garantizando la producción y el alcance esperado en base a los tiempos y presupuestos establecidos para la terminación exitosa de los mismos.

PRUEBAS DE CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS

A efectos de obtener una razonable confianza sobre las prácticas puestas para el mejoramiento Industrial se realizaran:

- Seguimiento de la situación actual de los Proyectos de la INC

10.4 INFORMES.

Informes de control inmediato y oportuno sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento industrial, que deberá ser presentado por mes (antes del 25).

SUPERVISIÓN

Los trabajos serán supervisados por la Gerencia de Proyectos y el Presidente de la Industria Nacional del Cemento.

Horario de prestación del servicio: Disponibilidad a tiempo completo, sujeto a las actividades de los proyectos estratégicos.

El Consultor deberá tener disponibilidad para viajar según cronograma y planificación de tareas en Planta

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-
El Consultor presentará una Garantía por Responsabilidad Profesional, por un monto del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato.----------

12. ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACION PREVIA DEL CONTRATANTE.
El consultor deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el la oferta del proveedor "(Personal clave y Sub consultores"), y;
c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC del PBC.

13. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-
El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en los términos de referencia del Pliego de bases y condiciones del presente llamado.

14. PROHIBICIONES AL CONSULTOR.-
Prohibición al consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc. La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en

virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

Prohibición al consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el proyecto:
El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

Prohibición de desarrollar actividades incompatibles:
Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

15. CONFIDENCIALIDAD
Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

16. DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INFORMES, INSUMOS e INSTALACIONES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE de conformidad a este contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. ----------

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO POR PARTE DE LA INC

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los siguientes casos:
a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte

importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

Además serán aplicadas en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.- POR PARTE DEL CONSULTOR

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los puntos siguientes:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o;

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

Al rescindirse este contrato por algunas de las causales establecidas, el Contratante efectuará el pago al Consultor conforme a lo previsto en las condiciones generales y especiales del contrato.----------

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por Ley 3439/07, y en las condiciones generales y especiales del contrato. ----------

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

21. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor/consultor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

23. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y EL CONSULTOR fija su domicilio en la calle Bertoni c/ Soriano González. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

ARIEL J. MARTINEZ MARIN
EL CONSULTOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE I.N.C.